ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRORROGA 02

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría General			
MODALIDAD	CAUSAL			
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	**≤ 10% Menor Cuantía(Mínima Cuantía)**		**X**
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Interadministrativos			
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento			
	Recursos de Inversión	N/A		
	Recursos SGR	N/A		

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRORROGA 02

1. GENERALIDADES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente adicional al Contrato N° MC-SEG-002826-2025, suscrito el 22 de Septiembre de 2025 entre el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, representado por la Secretaría General, y la **HOTELES CASABLANCA S.A.S** identificada con NIT 890505327-0 para contratar los servicios de alquiler de salones para eventos, capacitaciones y la realización de actos oficiales y protocolarios requeridos por la Gobernación de Norte de Santander.

Se procede a la elaboración del Estudio técnico de Conveniencia y Oportunidad para la suscripción de la respectiva **PRORROGA N2** al Contrato de prestación de servicios N° **MC-SEG-02826-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y** la **HOTELES CASABLANCA S.A.S** identificada con NIT 890505327-0, cuyo objeto corresponde a contratar **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ,REQUERIDOS** conforme a la solicitud presentada por el supervisor del contrato el día 27 de febrero de 2026.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACERCON LA CONTRATACIÓN.

La administración Departamental adelanto el proceso de selección identificado con el numero MC-SEG-02826 -2025 suscrito el 22 de septiembre de 2025 cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ,REQUERIDOS**, mediante un proceso de selección de mínima cuantía.

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección MC-SEG-02826-2025 se encuentra vigente, conforme a lo anterior se prorrogo mediante PRORROGA N1 hasta el día 28 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita que se prorrogue el contrato principal por dos meses mas , lo anterior conforme las siguientes consideraciones:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRORROGA 02

- El Contrato MC-SEG-02826-2025 tiene como objeto principal **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ,REQUERIDOS** conforme a la ficha técnica anexa al estudio previo de conveniencia y oportunidad, y las especificaciones del Anexo 1 – Ficha Técnica.
 - Valor inicial del contrato: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($142.350.000).IVA incluido** y todos los impuestos a que hubiere lugar.
 - Plazo de ejecución original: Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.
 - Garantías: Garantía Única No. 49-46-101015844 expedida por seguros del estado , amparando cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios/prestaciones, con vigencias hasta 2026-2028 según amparo.
- Este contrato fue adjudicado tras un proceso de selección que incluyó estudio de conveniencia y oportunidad análisis del sector económico, y certificaciones precontractuales. El objeto responde a la necesidad de apoyar compromisos institucionales del Gobernador y secretarios de despacho, en un contexto regional con alta demanda de eventos protocolarios y capacitaciones, asegurando protocolos de bioseguridad (Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005) y disponibilidad inmediata de salones, menaje, catering y equipos audiovisuales.
- Que por el incremento imprevisible en la demanda se realizo Adición N1 y Prorroga N1 al contrato MC-SEG-02826-2025.

- Cabe resaltar que, El contratista ha demostrado un rendimiento excepcional, con cero sanciones y 100% de disponibilidad. Esta continuidad evita interrupciones, ya que una nueva licitación a través de SECOP II demoraría, afectando directamente la realización de actos oficiales y la operatividad institucional.
- Finalmente, respecto a la prórroga de plazo por 2 meses adicionales, esta se justifica por la esencialidad del servicio en el cumplimiento de funciones constitucionales, donde cualquier interrupción podría generar riesgos en la imagen institucional, así mismo porque se tiene un saldo por ejecutar . El tiempo propuesto se extiende hasta el 30 de abril de 2026, permitiendo una transición ordenada y la cobertura de eventos programados en el primer bimestre de ese año.
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y con saldo por ejecutar.

Asi las cosas teniendo en cuenta la solicitud del supervisor se evidencia la necesidad de realizar la prorroga N°2 al contrato MC-SEG-02826-2025, suscrito el 25 de septiembre de 2025 entre el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, representado por la Secretaría General, y la HOTELES CASA BLANCA SAS identificada con NIT 890505327

por el termino de dos (2) meses más.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente prorroga es: " **PRORROGA Nº2** al Contrato MC-SEG-02826-2025, suscrito el 25 de Septiembre de 2025 cuyo objeto corresponde en **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ,REQUERIDOS**, prorrogando su ejecución dos (02) meses, adicionales al plazo inicialmente pactado.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo establecido por La Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…

***ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

A su vez, en la Ley 489 de 1998[1], si bien su aplicabilidad es para entidades el orden nacional, frente a las entidades territoriales, se dispuso:

*"**ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.** (…)*

***PARÁGRAFO. -** Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y*

control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

En tal sentido, frente al principio de coordinación esta ley, dispuso:

*"**ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

***PARÁGRAFO. -** A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el Artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del Artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector." (Subrayado fuera del texto)*

Por su parte, la Corte Constitucional concluyó con lo siguiente frente al desarrollo del principio de coordinación dentro de las entidades territoriales, a saber:

"De acuerdo con el Artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que para los asuntos de interés meramente local o regional deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia.

En ese esquema, para la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, el legislador deberá tener en cuenta que el contenido esencial de la autonomía se centra en la posibilidad de gestionar los propios intereses (C.P. art 287), una de cuyas manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y el gobierno de los asuntos de interés regional o local. Tal derecho, contenido de manera expresa en el Artículo 287 Superior, hace parte del núcleo esencial de la autonomía, indisponible por el legislador, y se complementa con las previsiones de los Artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución, conforme a los cuales corresponde a las entidades territoriales determinar la estructura de sus respectivas administraciones, creando las dependencias que se estimen necesarias y fijándoles las correlativas funciones.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PRESUPUESTO OFICIAL.

- Conforme a lo establecido la **CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del acuerdo inicial, se fijo en la suma de CIENTO CUATENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.350.000).Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar a monto agotable.
- ADICIONAL 1 asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**, El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, según certificado de disponibilidad presupuestal N 00006553 del 29 de diciembre de 2025.
- Valor total del contrato con adición aumenta al total de: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($186.350.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR A MONTO AGOTABLE.**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

a) TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

b) FORMA DE PAGO

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

DURACION

PLAZO: El plazo inicial del contrato esta determinado hasta el día 31 de diciembre

de 2025.

PRORROGA1 : DOS (02) MESES, HASTA EL 28 DE FBERERO DE 2026.

PRORROGA 2: DOS (02) MESES, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

c) GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete a modificar y amplias las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones pactadas en el Contrato N° Y LA PRORROGA Nº2 al Contrato MC-SEG-02826-2025, suscrito el 25 de Septiembre de 2025 cuyo objeto corresponde a CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LO QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y OTROS ,REQUERIDOS conforme a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, se amplia el plazo de ejecución inicialmente pactado en DOS (02) MESES.

LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Profesional Especializado Cod 222 Grado 13
Área de Compras y Suministros.